



Hernández • Ochoa • Franco & Asociados



## Entrada en vigor del Complemento “CARTA PORTE”

☎ (644)622 5300

✉ [administracion@hnfiscal.com](mailto:administracion@hnfiscal.com)

🌐 [www.hnfiscal.com](http://www.hnfiscal.com)

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

Esté 24 de noviembre el Servicio de Administración Tributaria publicó en su página oficial la **“CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021”** en su Primera Versión Anticipada, mediante la cual señala en su numeral SEGUNDO, de manera esencial lo siguiente:

“... ”

***Décimo Primero. Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de enero de 2022.”***

Como antecedente a lo anterior, teníamos que la entrada en vigor del uso obligatorio era el próximo 01 de diciembre de 2021, y se tenía como un periodo de prueba todo el mes de diciembre para poder empezar a cumplir el llenado de la información en dicho complemento, con la intención de que, al 01 de enero de 2022, el Complemento Carta Porte ya se estuviera aplicando de manera correcta en cuanto a su llenado, ya que a partir del 2022, un incorrecto llenado traería consigo las multas correspondientes.

Ahora bien, con la modificación que se señala en esta Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, podemos entender lo siguiente:

1. La entrada en vigor no será este 01 de diciembre de 2021, sino que se recorre para que entre en **vigor el 01 de enero de 2022.**
2. De manera formal se elimina lo del periodo de prueba que se tenía para todo el mes de diciembre.
3. En consecuencia, también se recorre el tema de deducibilidad, ya que se alinea a la nueva entrada en vigor, es decir, quien contrate el servicio de transporte lo podrá deducir siempre que cumpla con el Complemento Carta Porte.
4. La entrada en vigor el 01 de enero de 2022, también se traduce en que el llenado debe ser correcto para efecto de no ser sancionados.

Sabemos que el tema del Complemento Carta Porte ha tenido, en los últimos meses, diversos cambios, y actualmente esta en su versión 2.0 también sufriendo constantes actualizaciones por parte de la autoridad; es por ello que los invitamos a estar atentos a las modificaciones que se presenten en las próximas semanas. Estaremos atentos para compartirles información de valor para sus empresas.

Ponemos a su disposición la liga del portal del SAT para mayor referencia:

[COMPLEMENTO CARTA PORTE](#)

***Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.***